

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 4 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la Empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (servicio de limpieza de viales de las plataformas alta y baja del polígono alimentario de Mercamadrid) (código número 28100242012012).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo de la Empresa “Urbaser, Sociedad Anónima” (servicio de limpieza de las viales de las plataformas alta y baja del polígono alimentario de Mercamadrid), suscrita por la comisión negociadora del mismo, el día 25 de febrero de 2013; completada la documentación exigida en el artículo 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2011 de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

**ACTA DE APROBACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS  
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 DEL CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA “URBASER, SOCIEDAD ANÓNIMA”, PARA EL “SERVICIO  
DE LIMPIEZA DE VIALES DE LA PLATAFORMA ALTA DEL POLÍGONO  
ALIMENTARIO DE MERCAMADRID” Y EL “SERVICIO DE LIMPIEZA  
DE VIALES DE LA PLATAFORMA BAJA DEL POLÍGONO  
ALIMENTARIO DE MERCAMADRID”**

Asistentes:

Por la empresa:

- Don Miguel Francisco Sánchez Álvarez.
- Don Alberto Galván Vázquez.

Por la representación unitaria de los trabajadores:

- Don Julián Sánchez.
- Don Eleuterio de León Rúa (Asesor de CC OO).

En Madrid, en los locales de la empresa “Urbaser, Sociedad Anónima”, siendo las doce horas del día 25 de febrero de 2013, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, en la representación que cada una de las partes ostenta.

Ambas partes: representación empresarial y representación social, de conformidad con los artículos 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 19 de la propia norma convencional citada en el encabezamiento de la presente acta, así como en atención a lo preceptuado en los artículos 85 y 91 del citado Texto Refundido, se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad para negociar, por lo que en el presente acto, tras las deliberaciones oportunas, proceden a la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

Primero.—Constatado en el porcentaje del 2,9 por 100 el resultado del IPC real nacional a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con el artículo 19 del convenio de aplicación, se procede a aprobar la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2012 mediante la aplicación del 2,9 por 100 sobre la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de agosto de 2012), que constituirá a todos los efectos la tabla salarial definitiva del año 2012. Como consecuencia de ser el año 2012 bisiesto, se calculará sobre 335 días el salario base y la antigüedad, siendo el resto de pluses devengados sobre 273 días.

Segundo.—Fruto del citado acuerdo, se acompaña como Anexo I la “Tabla salarial definitiva del año 2012”.

Tercero.—La revisión salarial, así como los atrasos generados como consecuencia de la aplicación de la revisión salarial con fecha de efectos de 1 de enero de 2012, serán aplicables con el devengo y liquidación de la nómina del mes marzo de 2013.

Cuarto.—Proceder a realizar los trámites oportunos para elevar copias de la presente acta junto con sus Anexos a la autoridad laboral para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, autorizando para el citado trámite a don Eleuterio de León Rúa, titular del NIF con número y letra 46506707-V.

Y sin más asuntos que tratar, las partes aquí reunidas, en prueba de conformidad de cuanto antecede y sin reserva alguna, firman la presente acta y Anexo en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "URBASER, S.A." PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIALES DE LA PLATAFORMA ALTA DEL POLIGONO ALIMENTARIO DE MERCAMADRID" Y EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE VIALES DE LA PLATAFORMA BAJA DEL POLIGONO ALIMENTARIO DE MERCAMADRID"

TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.012 DEFINITIVAS

CATEGORIAS	272										TOTAL		
	334	S.B	ANT.	P.ESP	P.PC	P.TTE	P.P	P.N	NAV/VER	BENEF.		S.MARTIN	VACAC.
Peón Especialista	25,94	0,00	9,65	22,67	6,75	7,93	0,00	0,00	1.156,79	578,40	568,40	2.287,86	27.196,20
Peón Esp. Noche	25,94	0,00	9,65	22,67	6,75	7,93	9,49	0,00	1.156,79	578,40	568,40	2.287,87	29.777,49
Conductor	28,52	0,00	15,09	21,13	6,75	8,45	0,00	0,00	1.246,31	624,66	628,38	2.947,90	30.205,48
Conductor Noche	28,52	0,00	15,09	21,13	6,75	8,45	10,44	0,00	1.246,31	624,66	628,38	2.948,82	33.046,08
Encargado	31,81	0,00	26,83	0,00	6,75	7,89	0,00	0,00	1.264,23	632,74	588,47	2.543,67	28.197,72

NOTA: EL CALCULO DE LA RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL PARA EL AÑO 2012

SE HA CALCULADO SOBRE 334 DÍAS PARA EL SALARIO BASE Y 272 DÍAS PARA LOS PLUSSES.

VALOR DIARIO DE LAS PAGAS EXTRAS CON ANTIGÜEDAD CERO Y LOS PLUSSES POR COMPENSACIÓN DE LIBRANZA Y DEVENGO DOMINGOS

AÑO 2012

CATEGORIAS	PAGAS					PLUSSES			
	NAVID/VER	BENEF.	S.MARTIN	VACAC.	DEV.DOM.	COMP.LIBR.	HORA NOCTURNO PEÓN	HORA NOCTURNO CONDUCTOR	
Peón Especialista	6,34	1,58	1,56	6,27	4,32	7,19			
Peón Esp. Noche	6,34	1,58	1,56	6,27	4,32	8,13	1,36	1,48	
Conductor	6,83	1,71	1,72	8,08	4,75	7,89			
Conductor Noche	6,83	1,71	1,72	8,08	4,75	8,90			
Encargado	6,93	1,73	1,61	6,97	5,29	7,22			

\*PLUS DEVENGO DOMINGOS: Este plus compensa la parte proporcional del salario base correspondiente al domingo que de trabajar una semana completa se percibiría sin resultar un día efectivo de trabajo, a los trabajadores eventuales cuyo contrato es de duración inferior a una semana. La percepción de este plus excluye el devengo compensatorio del Plus de Compensación Libranza.

\*PLUS COMPENSACIÓN LIBRANZA: Este plus compensa el exceso de jornada laboral recogido en el artículo 3, punto b) cuando el trabajador eventual no sobrepasa en el contrato la jornada anual máxima del Centro y no disfruta el mencionado artículo.

(03/17.757/13)

